

bre que entiende su negocio; que entre ser engañado ó engañar hay diez y nueve probabilidades contra una de que sucederá lo segundo. El carácter de estos habitantes, dice el mismo escritor, no es amable, ni inspira simpatías; pero dista mucho de ser tampoco menospreciable. Tienen un grado de energía, de fuerza y de independencia que no permite verlos con desprecio.

Las riquezas estan mas bien distribuidas en Nueva-Inglaterra que en ninguna nacion del globo. Aunque hay grandes capitalistas, no son extraordinarias las fortunas. No hay pobres, y es muy raro encontrar familias en la miseria. Regularmente al lado de los grandes palacios se ve gemir al desgraciado que pide pan para sus hijos. Aunque hay algunos mendicantes, son siempre de los estrangeros, especialmente irlandeses recientemente desembarcados mientras encuentran acomodo.

El Estado de Connecticut tiene trecientos mil habitantes, y está entre el canal marítimo, llamado *Sund*, y los Estados de Rhode-Island, Massachussetts y Nueva-York. Su capital es Hartford, ciudad de cerca de nueve mil habitantes, sobre el rio Connecticut, y puerto bastante frecuentado. La constitucion de Connecticut fué concedida por Carlos II en 1662, y reformada en 1818 por su *Asamblea general*. Hay senado y cámara de representantes. Esta se compone de doscientos ocho miembros que no tienen dietas ningunas. Los senadores son treinta y cuatro, y unos y otros son elegidos anualmente. El gobernador es

elegido por el pueblo anualmente. Tiene trecientos pesos anuales. La asamblea se reúne un año en Hartford y otro en Nueva-Haven. El voto es universal en las clases blancas, entre los ciudadanos desde veintiun años de edad para arriba.

Nueva-Haven es una de las bellas ciudades de los Estados-Unidos, por su posicion y la elegancia de sus edificios. Su poblacion es de nueve mil almas, está construida en un banco estenso, y tiene cerca de dos millas de norte á sur, y tres de oeste á este. La academia de niños dirigida por M. Dwight, es notable por su magnitud, y sorprenderia al que no supiese que en aquel pequeño Estado toda la atencion de los habitantes se dirige á la educacion de la juventud. El *Yale college* es otro establecimiento de educacion que compite con la universidad de Cambridge, del Estado de Massachussetts. El número de estudiantes asciende á quinientos. El cementerio de esta ciudad es el mejor de los Estados-Unidos, por su estension, simetría, belleza de monumentos, arboleda y situacion.

Antes de salir del Estado de Connecticut insertaré un documento interesante, que es el manifiesto de la famosa convencion de Hartford, tenida en 1814, siendo presidente de los Estados-Unidos M. Madison, y en los momentos críticos de la guerra segunda con Inglaterra, cuando los Estados sufrieron inmensos quebrantos por la interrupcion de su comercio, y el congreso general espidió algunas leyes que no fueron de la aprobacion de muchos de ellos.

Los delegados de la convencion eran de las legislaturas de Massachussets, Connecticut y Rhode-Island, de los condados de Grafton y Cheshire, en el Estado de Nueva-Hampshire, del condado de Windham, en el Estado de Vermont. El número total era de veinticinco. Ved aquí el dictámen.

« La convencion está profundamente penetrada de la grandeza y dificultad de las materias que debe tomar en consideracion, pues que tienen por objeto nada menos que solicitar los medios de defensa contra los peligros; y de recursos contra la opresion, que emanan de los actos de su mismo gobierno, debiendo hacerlo sin violar los principios constitucionales por una parte, ni dejar ilusorias y vanas las esperanzas de un pueblo oprimido. El prescribir el sufrimiento y firmeza á aquellos que ya estan cansados de su miseria, es algunas veces conducirlos á la desesperacion; y el progreso á las reformas por las vias regulares es un medio fastidioso para aquellas gentes cuya imaginacion les presenta, y cuyos sentimientos les facilitan vias mas cortas. Pero cuando los abusos han sido reducidos á sistema y acumulados por muchos años, han invadido todos los ramos del gobierno y esparcido la corrupcion en todos los departamentos del Estado: cuando se les han investido con el aparato y fórmulas legales, y recibido la fuerza de un poder ejecutivo de donde tomaron origen, entonces no pueden encontrarse otros remedios que los de la resistencia abierta y directa. Este triste recurso, aun cuando es justifica-

ble, no puede menos que ser penoso al buen ciudadano; y el *buen suceso de los esfuerzos no presta nunca seguridad contra los peligros del ejemplo*. Los antecedentes de la resistencia á una mala administracion, son ansiosamente iniciados por aquellos que son naturalmente hostiles á la mejor. La necesidad pues, solo la necesidad puede sancionar esta medida, y jamas deberia estenderse en grado ni en duracion mas allá de lo que ecsige la misma necesidad, hasta que el pueblo, no en el fervor de un movimiento apasionado, sino en la calma y despues de una madura deliberacion, no resuelva cambiar su constitucion.

» Es una verdad que no se oculta á ninguno, que ecsiste una opinion que condena al gobierno de haber interpretado la constitucion de manera que ha dado lugar á varios abusos bajo el colorido de aquella ley, y que ya es llegado el tiempo de variarla. Los que así piensan miran los males públicos como inherentes á la constitucion. Ceden á la persuasion de que ningun cambio ni trastorno puede empeorar la situacion del pais. Esta opinion necesita probar su certidumbre; pero como la evidencia sobre que descansa no parece todavía concluyente, y como las medidas que pudiesen tomarse en consecuencia de su certidumbre, serian irrecusables, se han sometido algunas consideraciones generales, con la esperanza de poder reconciliar la moderacion con la firmeza, lo cual puede salvar á aquellos del remordimiento de una decision inmadura, con la de apartar el mal

ó á lo menos asegurar la conciencia de la buena conducta, y al mismo tiempo un resultado feliz en último resorte.

» La constitucion de los Estados-Unidos, bajo los auspicios de una sabia y virtuosa administracion, ha probado corresponder ella sola á todos los objetos de la prosperidad nacional, bajo el punto de vista que se propusieron sus autores. No se puede citar un ejemplo en la historia de las naciones, de una transicion tan rápida como la de los Estados-Unidos desde el estado de abatimiento en que se hallaban, hasta el de prosperidad en que estan hoy dia; desde el de estados débiles y desunidos, hasta el de nacion grande, poderosa y fuerte.

» Aunque este elevado estado de felicidad pública ha experimentado reveses desgraciados y afflictivos por el imperio de una política débil y desastrosa, los males públicos de que nos lamentamos no son peculiares á una forma de gobierno cualquiera. Los desórdenes y caprichos del poder, la corrupcion de sus clientes, la opresion de la parte débil de la comunidad por los mas fuertes intereses, las contribuciones pesadas, los gastos enormes, las guerras injustas y ruinosas son naturalmente los efectos de una mala administracion en todas las edades y naciones. Seria de desear que los directores de estos Estados no diesen pasos que los comprometiesen desde su infancia en los embarazos de las antiguas y corrompidas instituciones. Pero supongamos que los han dado, y que su conducta llama enérgicamente al pueblo á

deponerlos y á mudar de constitucion. Pues aun en este caso, para atacar los abusos del poder y mudar la constitucion, tendríamos que perpetuar los males de la revolucion.

» Además, la esperiencia hecha hasta ahora de la constitucion para poder mantenerse en vigor, y para que el pueblo pueda reconocer sus ilusiones, ha encontrado los graves inconvenientes y obstáculos nacidos del estado del mundo político. Las feroces pasiones que han puesto en convulsion las naciones de Europa, han pasado el Océano y penetrado hasta el seno de nuestros conciudadanos, han facilitado á la administracion los medios de pervertir la opinion pública con respecto á nuestras relaciones esteriore, hasta el grado de adquirir su apoyo en el desahogo de sus animosidades, y el aumento de sus partidarios. Además, una reforma de la opinion pública, como el resultado de una muy cara esperiencia, en los Estados atlánticos del Sur no debe considerarse como desesperada. Ellos habian sentido que los Estados del Este no pueden continuar siendo esclusivamente las víctimas de una política caprichosa y apasionada. Habian visto igualmente que los grandes y esenciales intereses del pueblo son comunes entre todos los Estados. Ellos quieren evitar los fatales errores de un sistema que busca su venganza en los perjuicios comerciales y agrava por inútiles guerras, de imponderable estension, los males que hace profesion de evitar. Ellos apartarán la influencia de teóricos visionarios, y reconocerán los beneficios de una polí-

tica práctica. Ya se han manifestado los indicios de esta revolucion deseada en las ideas de nuestros hermanos de aquellos Estados. Mientras tengamos esperanzas de estas disposiciones anunciadas, no debemos retardar ni detener sus progresos, escitando temores que chocarán con estas tendencias favorables, y frustrar los esfuerzos de nuestros mas sabios y virtuosos hombres de estado para acelerar estos felices cambios.

» Por último, si ha llegado el período en que se disuelva la Union por los abusos multiplicados de sus administraciones, esto debería ser, si fuese asequible, en tiempo de paz, y el resultado de deliberaciones maduras. Evidentemente debería substituirse esta forma de gobierno federal entre estos Estados, manteniendo relaciones federativas. Los acontecimientos pueden probar que las causas de nuestras calamidades son profundas y permanentes. Podrá suceder que resulte que estas desgracias proceden no solamente de la ceguedad de las preocupaciones, del orgullo de la opinion, de la violencia del espíritu de partido ó de la confusion de los tiempos; podrá provenir tambien de la implacable combinacion de los individuos, ó Estados, para monopolizar el poder y los empleos, que hollan sin remordimiento los derechos é intereses de las otras secciones comerciales de la Union. Aunque parezca que estas causas son radicales y permanentes, una separacion por convenios equitativos debe preferirse á una alianza forzada, entre amigos aparentes; pero en realidad

enemigos inflamados de odios recíprocos y zelos devoradores, invitando de esta manera á los enemigos exteriores á tentar agresiones en nuestra patria. Pero la separacion de uno ó mas Estados de la Union, especialmente en tiempo de guerra, solo puede justificarla una absoluta necesidad. Estas son las principales objeciones contra una medida precipitada que tienda á desunir estos Estados, y al entrar en el escámen de ella, no podemos jamas dejar de recordar los últimos consejos de despedida del Padre de este pais, y estos solos bastan á retenernos.

» Sobre estas consideraciones la comision ha producido á conferenciar y deliberar en órden al estado alarmante de los negocios públicos, con especialidad en los puntos bajo el aspecto que afectan los intereses del pueblo que la ha comisionado para este objeto, y naturalmente ha sido conducida á considerar en primer lugar los peligros y penalidades que amenazan una pronta é inmediata opresion, con el objeto de solicitar los medios de evitar estos males, en segundo lugar buscar en principios mas estensos y en remedios mas generales las bases de una seguridad futura.

» Entre los objetos de queja y temor que pueden comprenderse bajo la primera proposicion, la comision ha creido deber ocuparse de las pretensiones avanzadas de los poderes generales sobre la autoridad que pueden ejercer en la milicia nacional. Asi como acerca de la privacion de medios de defensa en que han dejado los Estados del Este; en el mismo

tiempo que se han hecho grandes requisiciones de hombres y dinero para objetos nacionales.

» La autoridad del gobierno general sobre la milicia se deriva de aquellas cláusulas de la constitucion que da poder al congreso « de dar decretos para llamar la milicia á ejecutar las leyes de la Union, suprimir las insurrecciones y repeler las invasiones » igualmente « decretar la organizacion, armamento y disciplina de la milicia, y disponer de aquella parte que se haya de emplear en el servicio de los Estados-Unidos, reservando á los Estados respectivos el nombramiento de sus oficiales y la autoridad de disciplinarla conforme los reglamentos del congreso general.» Por último, « el presidente será el comandante en jefe del ejército y marina de los Estados-Unidos y de la milicia de los Estados, *cuando sea llamada al actual servicio de los Estados-Unidos.* » Luego solo en estos casos especificados tiene el gobierno nacional algun poder sobre la milicia, y de consiguiente en todos los demas casos y circunstancias este poder pertenece á los Estados respectivos y solo á ellos. La convenion pues no solo con sentimiento sino con admiracion, ve que bajo el colorido de las facultades conferidas en los términos claros y precisos, con las limitaciones que se ha visto, el gobierno general se haya arrogado el poder, y el congreso de la Union ha permitido en muchos casos de dirigir y disponer de la milicia cívica; lo que si se concede la autoridad de los Estados es absolutamente nula y negatoria sobre esta clase de hombres, y con poner á disposi-

cion del gobierno general las vidas y servicios de la gran masa del pueblo, pone en sus manos el poder de destruir á su arbitrio sus libertades, y erigir un despotismo militar sobre sus ruinas.

» No entra en el plan de este informe el presentar un maduro ecsámen de los principios que sirven de base á estas pretenciones estravagantes, ni de las consecuencias á donde conduciria, asi como las objeciones insuperables que ofreceria su admision. Pocas observaciones generales y la manifestacion del carácter de estas pretenciones, asi como la recomendacion de una oposicion vigorosa á ellas, serán muy oportunas.

» No podrá disputarse que conforme los términos de que usa la constitucion, el poder del gobierno general de disponer de la milicia está limitado á los casos espuestos. Uno de ellos debe ecsistir como condicion precedente al ejercicio de aquel poder, esto es, á menos que halla oposicion á la ley; ecsista una insurreccion, ó se presente invasion estrangera; fuera de estos casos el congreso y de consiguiente el presidente como su órgano, no tendrá mas poder sobre la milicia que sobre un ejército estrangero.

» Pero si la simple declaracion del presidente fuese considerada como testo infalible de la ecsistencia de estos casos, entonces este importante poder dependeria no sobre la verdad del hecho, sino sobre la infalibilidad del ejecutivo; y la limitacion del poder no seria en consecuencia otra cosa que una restric-

cion nominal, que podria eludirse cuando conviniese al que manda. De aquí se sigue que la decision del presidente en el particular, no debe considerarse como concluyente. Tan grande es la obligacion de las autoridades de los Estados de velar sobre los derechos *reservados* como la de los Estados-Unidos la de ejercer los poderes que se les han *delegado*.

» La disposicion del gobierno de la Union de mantener en los distritos militares una pequeña guarnicion de las tropas permanentes bajo las órdenes de un gefe de alta graduacion, con facultades de llamar la milicia cívica al servicio, conforme á juicio lo ecsijan las circunstancias, tomando el mando de ellas, no está concedida ni por la constitucion, ni por ley alguna de los Estados-Unidos: y aunque no negamos que el congreso general puede delegar al presidente de los Estados-Unidos el poder de levantar la milicia en los casos de que hemos hecho mencion, jamas concederemos que tenga la autoridad de substituir prefectos militares en todos los ángulos de la Union, para que se sirvan á discrecion de tales ó tales casos. El establecer un comandante militar en algunos distritos, sin tropas permanentes bajo su autoridad, correspondientes á su graduacion, con el objeto de tomar el mando de las milicias cívicas, poniéndolas en servicio activo, es una manifiesta evasion de la ley constitucional, que espresamente reserva á los Estados el nombramiento de los oficiales de su milicia, y no puede concebirse que sea otro el

objeto de destacar estos oficiales que el de suplantar sus agentes á los gobernadores de los Estados, ó á los gefes natos de sus milicias nacionales.

» Tampoco puede el congreso delegar el poder de dividir las mismas milicias en diversas clases, y el de obligar á estas clases á suministrar por suerte ó contrato, hombres aptos para la defensa de las fronteras por uno ó mas años. Porque si se admitiese el derecho de sortear la milicia cívica por un año para tal objeto general, no se podria concebir qué limite tendria la facultad discrecional de estender este sorteo en manos de los legisladores. De esta manera el conceder este poder en el congreso general para que se hagan sorteos ó conscripciones, y al ejecutivo el de decidir definitivamente cuando las emergencias lo ecsigen, seria convertir en ejército permanente todas las milicias, á disposicion del presidente de los Estados-Unidos.

» El poder de compeler la milicia y demas ciudadanos de los Estados-Unidos, por un servicio forzoso ó conscripcion para servir en el ejército permanente, conforme ha propuesto en su última nota oficial el secretario de la guerra, no está tampoco concedido por la constitucion al congreso; y el ejercicio de tal facultad seria no menos peligroso á nuestras libertades, que hostil á la soberanía de los Estados. Los esfuerzos que se hacen para deducir esta facultad del derecho de levantar tropas, concedido por la constitucion, tienden á una manifiesta perversion del sentido de la cláusula constitucional que confiere aquel derecho,

y son incompatibles con otras resoluciones del mismo instrumento. Las tropas de los Estados-Unidos siempre se han reclutado por contratas, y jamas por conscripcion; y de nada mas necesaria un gobierno al que se concediese la facultad de que hablamos, para poder usurpar la entera direccion de la milicia cívica en desprecio de la facultad de los Estados, pudiendo convertirla toda en ejército permanente.

» Debemos hacer aquí mencion, como una circunstancia que anuncia la intencion del ejecutivo, de establecer un absoluto dominio sobre los ciudadanos de todas clases, que el secretario de la marina ha dicho en su Memoria oficial terminantemente que el gobierno tiene el derecho de hacer levas de marineros para el servicio de la armada. De esta manera, una práctica que en una nacion estraña ha sido mirada por el pueblo con horror, encuentra abogados entre aquellos que han sido sus mas vehementes acusadores.

» La ley que autoriza el alistamiento de los menores y aprendices para el ejército de los Estados-Unidos, sin el consentimiento de sus padres ó curadores, es igualmente repugnante al espíritu de la constitucion. Segun la interpretacion que los actuales agentes del poder dan á la facultad de levantar tropas, no solamente son sorteadas las personas de mayor edad, sino aun las que no tienen capacidad legal para hacer contratas son habilitadas para anular los hechos en su beneficio por sus curadores. Semejante intervencion en las leyes municipales y de-

rechos de los Estados, nunca pudo ocurrir á los autores de la constitucion. Ella debilita el saludable dominio del padre sobre su hijo, del amo sobre su criado, del tutor sobre su pupilo, y es destruir las mas importantes relaciones sociales, de manera que por la conscripcion del padre y la seduccion del hijo, el poder ejecutivo ejerce un dominio completo sobre toda la poblacion masculina de los Estados-Unidos.

» Tales son algunas de las odiosas formas del nuevo sistema propuesto por los directores de un país libre, bajo poderes limitados que emanan de la constitucion. Cuáles serán los proyectos que recibirán la sancion legislativa, no es fácil determinarlo. Pero es muy alarmante el percibir que estos proyectos emanan de la mas alta autoridad; y no debe olvidarse que por el plan del secretario de la guerra la clasificacion de la milicia abraza el principio de la contribucion directa entre la poblacion blanca exclusivamente; y que la cámara de representantes ha hecho y sostenido con vigor una moción para sacar la milicia cívica de entre la poblacion blanca, lo que hubiera sido en esta operacion una tasa directa.

» En toda esta serie de medidas y proyectos para levantar hombres, esta convencion nota un total desprecio de la constitucion y disposiciones á violar sus preceptos, y pide de cada uno de los Estados una firme y decidida oposicion. El mas férreo despotismo no puede imponer carga mas pesada sobre un ciudadano, que obligarle á dejar su casa y ocupaciones